



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que mediante el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.
3. Que en consonancia con el artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
4. Que así mismo, la Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su artículo 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".
5. Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

6. Que, de igual forma, el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.
7. Que mediante la Resolución Nro.2025060951692 del 14 de octubre de 2025, se estableció el calendario académico A, para el Año 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.
8. Que Mediante solicitud escrita y radicada No.ANT2026ER017353 de 22 de abril de 2026, el señor JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, y mediante Resolución No.2026060044376 de 03 de marzo de 2026, en la cual se concedió permiso sindical remunerado para las actividades programadas por USDIDEA en el año 2026, envía listado de los asistentes a la actividad que se realizará los días 06, 07 y 08 de mayo de 2026, para los y Directivos Docentes que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y afiliados a la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, con el fin de participar en el Encuentro Subregional de Formación y Salud Mental, afiliados de la Subregión Urabá, Occidente y Suroeste a realizarse en el municipio de Puerto Triunfo.
9. Que dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: *Conceder* permiso sindical remunerado los días 06, 07 y 08 de mayo de 2026, a los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos afiliados a la Unión Sindical de Directivos Docentes de Antioquia – USDIDEA y adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de participar en el Encuentro Subregional de Formación y Salud Mental, afiliados de la Subregión Urabá, Occidente y Suroeste a realizarse en el municipio de Puerto Triunfo, según lo expuesto en la parte motiva.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	43.410.807	CASTAÑO VALLEJO MARIA OFELIA DEL SOCORRO	COORDINADOR	AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA
2	98.569.451	CHACON CORREA LEANDRO HUBERTO	RECTOR	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS
3	71.334.871	BUSTAMANTE QUINTERO CARLOS ALBERTO	RECTOR	ANDES	I. E. JUAN DE DIOS URIBE
4	71.188.342	ZAPATA RESTREPO EDINSON ALBERTO	COORDINADOR	ANDES	I. E. JUAN DE DIOS URIBE
5	94.282.901	TORO RÍOS DIEGO FERNANDO	RECTOR (E)	ANDES	I. E. R. SANTA INES
6	15.528.930	RENDON PEREZ ARGIDIO DE JESUS	COORDINADOR	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO
7	1.098.608.507	INFANTE RAMOS EDWIN ZERGHEY	RECTOR	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO
8	71.645.909	AGUIRRE JADER ALBERTO	RECTOR	ARBOLETES	I. E. R. EL CARMELO
9	15.348.899	HIDALGO ALVAREZ JULIO CESAR	RECTOR	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA
10	42.785.790	MARTINEZ PLAZAS ADRIANA	DIRECTOR RURAL	BETULIA	C. E. R. LA GUAMALA
11	8.162.700	JIMENEZ MONTOYA VICTOR DAVID	RECTOR	BETULIA	I. E. SAN JOSE

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
12	70.434.046	MUÑOZ LOPERA JOHN JAIRO	RECTOR	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA
13	98.613.120	MORA MADERA MARIO MARTIN	RECTOR	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ
14	11.803.585	SANCHEZ MURILLO LUIS AFRANIO	RECTOR	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA
15	1.038.811.386	DIAZ CASTELLAR ABEL ANTONIO	RECTOR	CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO
16	11.800.458	URRUTIA CUESTA NILCEN ANTONIO	COORDINADOR	CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA
17	15.042.208	BETANCUR LESCOLO CARLOS ALBERTO	RECTOR	CHIGORODO	I. E. R. BARRANQUILLITA
18	98.647.366	ISAZA ACEVEDO ALEXANDER DE JESUS	RECTOR	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA
19	1.037.323.813	SUAREZ HERRERA MATEO ANDRES	RECTOR	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES
20	82.383.226	PEREA MOSQUERA JULIO CESAR	RECTOR	CONCORDIA	I. E. R. CASA GRANDE
21	1.041.146.657	FIGUEROA RIOS MARIA EUGENIA	RECTOR (E)	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ
22	3.484.916	GOMEZ TORO EDWIN HUMBERTO	COORDINADOR	FRONTINO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ
23	1.051.356.473	TAPIA RODRIGUEZ CINTHIA MARIA	COORDINADOR	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ
24	71.878.456	BERMUDEZ BERRIO CARLOS ALBERTO	RECTOR	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA
25	8.339.262	HIGUITA CORRALES JOHN FERNEY	RECTOR	MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS
26	43.154.246	RIVERA MENESES PERLA DEL MAR	RECTOR	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO
27	71.536.047	RUIZ HERRERA FERNEY ALEXANDER	COORDINADOR (E)	NECOCLI	I. E. R. CARIBIA
28	98.547.948	ARBELAEZ PEREZ JOHN ALVARO	RECTOR	NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS
29	71.973.653	DELGADO SALAS LUIS FELIPE	RECTOR	NECOCLI	I. E. R. MELLITO
30	63.319.688	AVILA MALAGON MARTHA ISABEL	COORDINADOR	NECOCLI	I. E. R. MELLITO
31	70.580.429	OLIVEROS GRACIANO JAVIER DARIO	RECTOR	NECOCLI	I. E. R. ZAPATA
32	71.022.782	URIBE ISAZA MARTIN FELIPE	RECTOR	SAN JERONIMO	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ
33	43.803.998	BALLESTERO ALVAREZ MARINA DE LA CRUZ	RECTOR	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. ANTONIO NARIÑO
34	1.045.508.982	YEPES SEPULVEDA KATHERINE	RECTOR	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA
35	98.555.105	RESTREPO ARIAS OSCAR ALBERTO	COORDINADOR	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI
36	1.022.095.454	PINEDA OSPINA DANIELA	COORDINADOR	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA
37	3.486.653	CAMPO CAMPO JHON FREDY	COORDINADOR	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA
38	43.988.467	RODRIGUEZ USUGA PAOLA ANDREA	COORDINADOR	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA
39	8.473.820	TORO PANESSO WILLIAM HERNANDO	RECTOR	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA
40	75.002.652	VASQUEZ CORREA ORLANDO DE JESUS	RECTOR	URRAO	I. E. R. JAIPERA

PARÁGRAFO: De acuerdo a la Resolución Nro.2025060951692 del 14 de octubre de 2025 y en concordancia con los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 que regulan el calendario académico; las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimiento educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. Por lo tanto, se deberá garantizar la prestación del servicio educativo en coordinación con el Directivo Docente Rector del Establecimiento Educativo, con el fin de evitar desescolarización

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

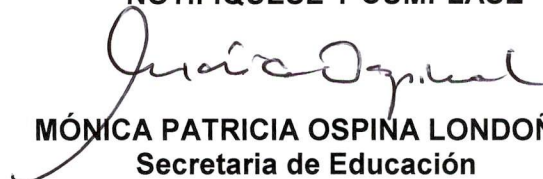
ARTÍCULO 2: *Dispóngase* de la presente comisión de servicios no genera costos de transporte y viáticos para el Departamento de Antioquia.



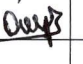

ARTICULO 3: *Declárese*, que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO 4: *Notifíquese* al interesado y *envíese* copia del presente acto administrativo al presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5: *Envíese* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón - Auxiliar Administrativa Talento Humano		27/04/20
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27-9-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		28-04-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		4-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.